



UNIVERSIDAD APEC

Derecho comercial

Práctica examen final

1) Concepto de empresa comercial, y sus componentes.

Es un conjunto de coordinado de capital y trabajo para ejercer actividades de producción distribución y servicios de forma habitual con el propósito de tener beneficios.

Factores de la empresa comercial:

- Fondo de comercio
- Recursos humanos
- Bienes inmuebles, si existen

2) Fondo de comercio: Concepto, elementos que lo conforman.

Conjunto de bienes corporales e incorporeales afectados al ejercicio de una actividad comercial. Está integrada por la clientela y el punto comercial el nombre comercial y signos distintivos de contratos de arrendamientos de seguros, los mobiliarios y equipos, las mercancías, las patentes de inversión, las licencias, los permisos, las marcas de fabricas y las concesiones los diseños y modelos industriales y los derechos de propiedad industrial literaria y artística y todos los otros bienes muebles que sean necesarios para la explotación de negocios.

3) Elabore un simulacro de una empresa comercial con todos sus elementos.

Nombre de la compañía: touch me

Empresa de ropa interior femenina.

Punto comercial: Av. Churchill esq. Gustavo Mejia Ricard, Blue Mall. 2do nivel local 202 telefono: 809-343-2233/ 829-980-8945

Rnc: 130-4370-98

Socios: Omayra Machuca 001 0202345-1, dominicana.

Patricia Ortiz 001-4356830-1 , dominicana.

Capital: 1,000,000

Mercancía disponible para ventas 300,000

Inmuebles:

Local 202 blue mal.

Almacen, sotano blue mal.

Muebles:

3 vitrinas.

4 maniquies.

RRHH:

10 empleados

4) Explique la empresa individual de responsabilidad limitada.

Definición.- Es una empresa de responsabilidad limitada que pertenece a una persona física y es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, los cuales forman un patrimonio independiente y separado de los demás bienes de la persona física titular de dicha empresa. Las personas jurídicas no pueden constituir ni adquirir empresas de esta índole. El nombre de la empresa deberá tener antepuestas o agregadas las palabras "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o las siglas "E.I.R.L." No puede incluir el nombre, apellido o parte de los mismos, apodo o cualquier otro apelativo de una persona física, los cuales no pueden ser utilizados como distintivos de la empresa.

Capital: La Ley no establece sumas límites.

Administración y supervisión: El propietario puede designar uno o varios gerentes para asumir sus funciones. No se establece el requerimiento de designar comisarios de cuentas; sin embargo, los estados financieros de la sociedad a ser presentados en la asamblea general anual deben ser auditados

5. Clasificación de las sociedades en general y escriba la definición conforme al régimen del Art 1832 del código civil.

Según el art 1832 del código, **la sociedad en general** es un contrato por el 2 o más personas ponen cualquier cosa en común con el mero objeto de partir el beneficio que pueda resultar de ello.

La clasificación de las sociedades en general es:

Universales: Tienen que ver con lo que el socio aporta (Este aporta todo) Entra en la **categoría de sociedades civiles**, la cual tiene: (2 o más personas, hacen aportes, reparten beneficios y perdidas.)

Particulares: Tiene que ver con lo que el socio aporta (Aporta una parte) Entra en la **categoría de las sociedades comerciales**, la cual: (Cuya finalidad es comercial, o sea la realización de actos de comercio.)

6. Elementos esenciales y requisitos de fondo de la sociedad en general.

Los elementos esenciales son:

- Los aportes.
- La repartición de beneficios y pérdidas.
- Affictio societatis (Intención de cooperación social)

Los aportes pueden ser: **Tangibles:** (Muebles) e **Intangibles:** (Relación crediticia) Evaluar en términos monetarios los **intangibles**. Cómo? En propiedad es decir, contrato de venta, en goce (usar y obtener beneficio) arrendamientos.

Condiciones o requisitos de fondo de la sociedad en general:

- **Consentimiento** (libre de socios, violencia, dolo y error (dolo es fraude)
- **Objeto cierto y causa lícita**
- **Capacidad**

7) Concepto personalidad jurídica.

Se entiende por **personalidad jurídica** aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

La personalidad jurídica, pues, no coincide necesariamente con el espacio de la persona física, sino que es más amplio y permite actuaciones con plena validez jurídica a las entidades formadas por conjuntos de personas o empresas.

8) Definición y concepto sociedades comerciales según la ley 479-08 y 31-11.

Según art 2 de la ley 479-08, habrá sociedad comercial cuando 2 o más personas físicas o jurídicas se obliguen a aportar bienes con el objeto de realizar acto de comercio o explotar una actividad comercial organizada a fin de participar en las ganancias y soportar las pérdidas que produzcan.

9) Clasificación de las sociedades comerciales (legales y doctrinales):

Clasificación de las sociedades en general:

1-Universales: Cuando los socios aportan todo su capital y /o bienes.

2-Particulares: Cuando los socios solo aportan una parte de su capital y/o bienes.

-Civil: es aquella sociedad que tiene toda las características de una sociedad y tiene una actividad civil, solo se enfoca en sus beneficios.

-Comerciales: son las que generan actividades comerciales y son creadas por la ley.

Clasificación de las sociedades comerciales:

1-Según su fin:

-Intuitu personae: Hace referencia a aquellos actos o contratos que se celebran en especial consideración de la persona con quien se obliga.

-Intuitu pecuniae: hace referencia a aquellos actos o contratos que se celebran en atención a la suma de dinero en juego o aporte, constituyen la regla general.

2-Disposicion legal (479-08 modificada 31-11)

-Sociedades en nombre colectivo (intuitu personae)

-Sociedades en comandita simple (intuitu personae)

-Sociedades en comandita por acciones (intuitu pecuniae)

-Sociedades anónimas simplificadas (intuitu pecuniae)

-Sociedades de responsabilidad limitada (intuitu pecuniae y personae)

-Sociedades en participación (intuitu pecuniae y personae)

10) Analice cada una de las siguientes sociedades y sus consecuencias:

Sociedades en nombre colectivo

El código de comercio define a las sociedades en nombre colectivo de la siguiente manera: “La Compañía en Nombre Colectivo es aquella que contraen dos o más personas, y que tiene por objeto hacer el comercio bajo una razón social, su responsabilidad es ilimitada.

Sociedades en comandita simple

Está constituida por uno o mas socios comanditarios que sólo responden con el capital que se obligan a aportar, y por uno o más socios gestores o colectivos que responden por las obligaciones sociales en forma solidaria e ilimitada, hagan o no aportes al capital social.

Sociedades en comandita por acciones

Es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

Sociedades anónimas simplificadas

Sociedades S.A.S.podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas: solo serán responsables hasta el monto e sus respectivos aportes.

Salvo uso en fraude de la ley o de terceros, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.

Sociedades de responsabilidad limitada

Es un tipo de sociedad mercantil en la cual la responsabilidad está limitada al capital aportado, y por lo tanto, en el caso de que se contraigan deudas, no se responde con el patrimonio personal de los socios.

Sociedades accidentales o en participación

Es el contrato convenido de manera verbal o escrita entre dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes, quienes toman el interés en una o más operaciones comerciales determinadas y transitorias, sin estar las mismas sujetas a requisitos de forma ni matriculación de conformidad a la Ley de Sociedades. Para todos los efectos de esta norma se entenderán Sociedades Accidentales o en Participación las Sociedades de Hecho y Participación reconocidas por el Código Tributario, sus Reglamentos y Normas Generales.

11- Régimen de publicidad de las sociedades comerciales (Ley 3-02 sobre registro mercantil)

CAPITULO IV PUBLICIDAD

ARTÍCULO 19.- Todo registro se probará con el certificado expedido al efecto por la respectiva Cámara de Comercio y Producción o mediante copia del mismo.

ARTÍCULO 20.- La inscripción de los actos sujetos a la presente ley conllevará la entrega de inmediato, y sin otro trámite, del original y copias entregados a estos fines, con las anotaciones relativas al registro.

ARTÍCULO 21.- El registro de los actos sujetos a la presente ley hará oponible a terceros la información contenida en los mismos.

ARTÍCULO 22.- El Registro Mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos. El acceso a la información contenida en el Registro Mercantil se realizará previa solicitud.

Ley 31-11 (Modificación de la ley 479-08)

“Artículo 5.- Las sociedades comerciales gozarán de plena personalidad jurídica a partir de su matriculación en el Registro Mercantil, a excepción de las sociedades accidentales o en participación”

12-los títulos valores

Titulo valor: Es todo documento que ajustándose a las disposiciones de la ley representa un derecho incorporado al mismo cuya tenencia es imprescindible para poder ejercer tal derecho. Son sensibles en la forma que establece la ley.

- Titulo valor nominativo: Es aquel en el cual aparece expresado el nombre del beneficiado en el documento así como un registro que lleva el emisor.

- Titulo valores a la orden: Es aquel expendido a favor de una determinada persona con la posibilidad de que esta no transmita mediante endorso conteniendo las clausulas a la orden.

- Titulo al portador: Es el que se expide sin especificar el nombre del beneficiado tenga o no la clausula al portador y se transmite su propiedad con la simple entrega del documento.

13-Efectos del comercio

- Pagare a la orden: Es el título valor que contiene la obligación de pagar a una persona denominada beneficiario una cantidad de dinero. Intervienen un deudor y un acreedor. En este se manifiestan 3 consecuencias jurídicas: Instrumentos de pago, de cambio y de crédito.

- Letra de cambio: También denominada giro es un escrito por el cual una persona (girador) ordena a otra (girado) que pague a un tercero (beneficiario) una determinada suma de dinero bajo las condiciones de término que se establecen en el documento.

- El cheque: Es el título valor por el cual se efectúa un pago girado contra una cuenta de depósito a la vista abierta en una institución bancaria autorizada. El cheque tiene una sola naturaleza jurídica: que es un instrumento de pago.

14- Tema exposición

ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

Una organización no gubernamental (también conocida por siglas ONG) es una entidad de carácter privado, con diferentes fines y objetivos humanitarios y sociales definidos por sus integrantes, creada independientemente por los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales.

Jurídicamente adopta diferentes estatus, tales como asociación, fundación, corporación y cooperativa, entre otras formas. Al conjunto del sector que integran las ONG se le denomina de diferentes formas, tales como organizaciones de la sociedad civil, sector voluntario, sector no lucrativo, sector solidario, economía social, tercer sector y sector social. Su membrecía está compuesta por voluntarios y trabajadores contratados. Internamente pueden tener un bajo o alto grado de organización. El financiamiento de actividades, generalmente proviene de diversas fuentes: personas particulares, Estados y otras Administraciones Públicas, organismos internacionales, empresas, otras ONG, etc

Ámbitos de acción

Las ONG tienen como radio de acción desde un nivel local a uno internacional. Cubren una gran variedad de temas y ámbitos que definen su trabajo y desarrollo. Dichos temas están relacionados con ayuda humanitaria, salud pública, investigación, desarrollo económico, desarrollo humano, cultura, derechos humanos, transferencia tecnológica, ecología, etc.

No tratan de reemplazar las acciones de los Estados u organismos internacionales en sus correspondientes países sino de cubrir y ayudar en aquellas áreas en las cuales no existen.

Han existido aproximadamente desde el siglo XIX. Una de las más antiguas es la Cruz Roja, aunque propiamente no es una ONG por tener características particulares según sus estatutos y al ser consecuencia de Convenios Internacionales. El reconocimiento formal de las ONG es a partir del artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas (1945).

Algunas actividades a nivel internacional afrontadas por las ONG son

- Garantías de la aplicación de tratados internacionales humanitarios.
 - Promoción y denuncia de los abusos de los derechos humanos.
 - Vivienda social.
 - Ayuda humanitaria.
 - Protección del medio ambiente.
 - Laborales y medioambientales.
 - Cooperación para el desarrollo.
 - Ayuda a la infancia.
 - Ayuda y orientación a la Tercera Edad.
 - Migración.
 - Gestión de riesgos de desastres.
 - Comunicación para el desarrollo.
 - Participación ciudadana.
-
- LEY 122-05 PARA LA REGULACIÓN Y FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO EN REPÚBLICA DOMINICANA (BUSCAR).